

**Juzgado de lo Mercantil Nº 8
Madrid**

**CONCURSO VOLUNTARIO 95/2014
Sección Primera**

Concursada: ANGLONORTE S.L.
Procurador: Elena Puig Turegano

DILIGENCIA DE CONSTANCIA.- En Madrid, 8 de septiembre de dos mil catorce.

La extiendo yo la Secretaria de este Juzgado para hacer constar que en fecha 16 de junio de 2014 se ha recibido escrito presentado por la propia concursada de solicitud de la liquidación. Paso a dar cuenta de todo ello a SSª. a fin de acordar. Doy fe.

AUTO

- Dictado por Francisco de Borja Villena Cortés, Magistrado Juez titular de este Juzgado, en Madrid a ocho de septiembre de dos mil catorce.

- Sobre APERTURA DE LIQUIDACIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- El deudor ha solicitado la liquidación de la compañía.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Dispone el artículo 142.1 de la Ley 38/2011, de 10 de octubre, de reforma de la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal que *"el deudor podrá pedir la liquidación en cualquier momento. Dentro de los diez días siguientes a la solicitud el juez dictará auto abriendo la fase de liquidación"*. resolución que produce los efectos recogidos en los artículos 144, 145 y 146 LC., tanto sobre la propia concursada como sobre los créditos concursales.

En lo referente a los efectos sobre el deudor concursado se impone, en todo caso, la suspensión de las facultades de disposición y administración sobre su patrimonio integrado en la masa activa, art. 40.6 LC, siempre y cuando no estuviere ya acordada, pasando al régimen de sustitución en las mismas por la Administración concursal. En cuanto a los créditos concursales, se dispone su vencimiento anticipado a la fecha de apertura, para los que estuvieran sometidos a plazo, sin perjuicio del descuento que haya lugar por ello, art. 159 LC, y la conversión en dinero para los ilíquidos o en especie.

Abierta la fase de liquidación procede actuar conforme a lo dispuesto en los artículo 144 y siguientes de la propia LC, en los términos que se expresan en la parte dispositiva.

SEGUNDO.- El art. 148 LC prevé que la administración concursal presente un plan de liquidación del patrimonio de la concursada, plan que debe ser sometido a las observaciones o modificaciones que propongan los acreedores o el propio deudor, previo a su aprobación judicial.

En virtud de las razones expuestas dicto lo siguiente,

PARTE DISPOSITIVA

Debo acordar y acuerdo la adopción de las siguientes decisiones:

1.- La apertura de la fase de liquidación de la concursada ANGLONORTE SL formándose la Sección Quinta que se encabezará con testimonio de esta resolución.

2.- Dejar sin efecto las facultades de administración y de disposición del concursado sobre su patrimonio, si no se hubiera acordado con anterioridad, con todos los efectos establecidos en el Título III de la LC, operando el **régimen de sustitución** en tales facultades patrimoniales por la Administración Concursal, con **cese de los administradores societarios**, sin perjuicio de continuar aquéllos en la representación de la concursada en el procedimiento y en los incidentes en los que sea parte.

3.- La disolución de la sociedad concursada, cuya liquidación será ejecutada por la Administración Concursal designada, dentro del trámite de liquidación del concurso.

4.- Declarar el vencimiento anticipado de los créditos concursales sometidos a plazo y la conversión en dinero de las prestaciones de los créditos que tuvieran diferente objeto.

5.- Otorgar un el plazo de QUINCE DÍAS computados desde la notificación de esta resolución, a la **Administración Concursal** para presentar **propuesta de plan de liquidación** para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concursado.

6.- Publicar este auto de conformidad con la ley fijándose edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado, y así mismo, librese mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de esta ciudad, acompañando testimonio de la presente resolución, que se entregará para su diligenciado al procurador de la concursada que deberá acreditar su presentación en el término de tres días.

Notifíquese este Auto a las partes personadas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de su notificación ante este Juzgado.

Así lo declaro, mando y firmo en el día de la fecha. Doy fe.